



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 011-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de febrero de 2021

VISTO:

El Pedido realizado por el Sr. Regidor Víctor Hugo Reyes Peña, realizada en la Sesión Ordinaria N° 05 - Novena Sesión Virtual; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicciones, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 47° de dicha Ley, precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, el Decreto de Urgencia N° 018-2021, que Modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Turismo para la Reducción del Impacto del COVID-19 y otras medidas, y otras disposiciones, en su Artículo Quinto Señala:

(...)

Artículo 5. Acuerdo de capitalización de las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 011-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de febrero de 2021

5.1 Las Cajas Municipales de Crédito Popular y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito deben adoptar un acuerdo de capitalización por el íntegro de las utilidades obtenidas en el año 2020 luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

5.2 La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establece las sanciones a aplicar por el incumplimiento de la presente disposición

(...);

Que, ante la emisión del referido Decreto de Urgencia, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, informó al Pleno del Concejo Municipal de Piura, en Sesión Ordinara N° 05 - Novena Sesión Virtual, que a la fecha venía realizando coordinaciones ante la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), el bloque Parlamentario de Piura y ante el Poder ejecutivo con la finalidad de dejar sin efecto el Decreto de Urgencia 018-2021 en el extremo de su artículo Quinto;

Que, ante el Pedido efectuado por el Sr. Regidor Víctor Hugo Reyes Peña, a efectos de que el Pleno del Concejo Provincial de Piura **RECHACE** la emisión del Decreto de Urgencia N° 018-2021, en cuyo art. Quinto por segundo año consecutivo, dispone la capitalización del íntegro de las utilidades de las cajas municipales de ahorro y crédito, hecho que generará un impacto negativo en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura, afectando directamente la tan necesaria generación de puestos de trabajo como estrategia de reactivación económica, así como brindar nuevos servicios de carácter público como la mejora de espacios públicos que permita ayudar a la contención de la pandemia a favor de nuestra población fuertemente golpeada por la pandemia; de la misma forma solicito que en dicho acto, el Concejo en pleno **RESPALDE** las acciones que viene realizando el Sr. Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, ante el poder ejecutivo y legislativo con la finalidad de dejar sin efecto el referido Decreto de Urgencia en el extremo de su artículo Quinto.

Que, sometida la propuesta efectuado por el Sr. Regidor Víctor Hugo Reyes Peña, a consideración de los integrantes del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria N° 05-2021 - Novena Sesión Virtual, de fecha 26 de Febrero de 2021, mereció su aprobación por **MAYORÍA**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 011-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de febrero de 2021

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por parte del Pleno del Concejo Municipal la emisión del Decreto de Urgencia N° 018-2021, en cuyo Artículo Quinto, por segundo año consecutivo, se dispone la capitalización del íntegro de las utilidades de las cajas municipales de ahorro y crédito, hecho que generará un impacto negativo en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura, afectando directamente la tan necesaria generación de puestos de trabajo como estrategia de reactivación económica, así como brindar nuevos servicios de carácter público como la mejora de espacios públicos que permita ayudar a la contención de la pandemia a favor de nuestra población fuertemente golpeada por el COVID - 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPALDAR las acciones que viene realizando el Sr. Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, ante el poder ejecutivo y legislativo con la finalidad de dejar sin efecto el Decreto de Urgencia N° 018-2021 en el extremo de su artículo Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, y a las Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Rojas Espinoza
JEFE